

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701012P00946

Factura No.: 2815

**NOTARIA DECIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
EXEQUIALCOM CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Mayo del dos mil quince , ante mí, ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, de conformidad con la acción de personal número 3242 DP-UPTH, de fecha cinco de mayo de dos mil quince, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular doctora María del Pilar Flores, comparecen a constituir la compañía EXEQUIALCOM CIA.LTDA., el señor ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, Ingeniero Comercial, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor MINIGUANO NARVAEZ MARCELO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, empleado privado, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta

**DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MINIGUANO NARVAEZ MARCELO ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EXEQUIALCOM CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO,

EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS	200	200.0	100.0	100.0
MINIGUANO NARVAEZ MARCELO ENRIQUE	200	200.0	100.0	100.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	200.0	200.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MINIGUANO NARVAEZ MARCELO ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS  
CEDULA: 1717704660



MINIGUANO NARVÁEZ MARCELO ENRIQUE  
CEDULA: 1709731465



DRA. MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

Identificacion: 1714764725

es fiel copia del original

**RAMIRO  
GIOVANNY  
BERRONES  
TORRES**

Firmado digitalmente por RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,  
serialNumber=0000117106,  
cn=RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES  
Fecha: 2015.05.12 16:46:33 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171770466-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
ANDRANGO CAIZAPANTA  
JUAN CARLOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
RUTH DEL CARMEN  
MORENO PASQUEL




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL V4333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ANDRANGO CARLOS ANIBAL

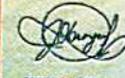
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAIZAPANTA MARY GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-06-11

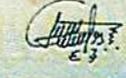
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-11



000604193



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0154 1717704660

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ANDRANGO CAIZAPANTA JUAN CARLOS

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA CARCELEN  
QUITO 3  
CANTÓN PARRQUIA ZONA



1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que las copias que en.....fojas antecedes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 12 MAR 2014

NOTARIA XII

Ab. Giovanni Berrones Torres  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE



8

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
170973146-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
MINIGUANO NARVAEZ  
MARCELO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
COTACOLLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1967-07-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
MIRTHA LUCIA  
ORBE MOREJON





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

E11331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MINIGUANO RIVERA JOSE ADAN

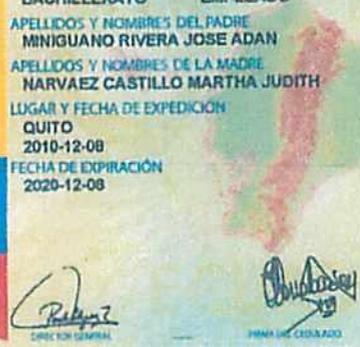
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: NARVAEZ CASTILLO MARTHA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2010-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-08

00047322

Director General: *Roberto Berrones*  
Firma del Ciudadano: *Marcelo Narvaez*


*Handwritten signature*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002  
002 - 0133      1709731465  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
MINIGUANO NARVAEZ MARCELO ENRIQUE

PICHINCHA      CIRCUNSCRIPCIÓN      2  
PROVINCIA      SAN JUAN  
QUITO      5  
CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*Roberto Berrones*  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en 1 fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mi.

QUITO, 2 MAY 2015

*Ab. Giovanni Berrones Torres*  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA XII

*Handwritten signature*

2